

**ACTA DE LA SESION N°266 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE  
INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS  
MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 11:00 horas, los miembros de la Comisión señores:

Presidente, Fiscal Nacional Económico,	Sr. Pedro Mattar Porcile
Representantes del Banco Central de Chile:	
- Representante Alterno del Gerente de Comercio Exterior y Política Comercial,	Sra. Mabel Cabezas Bullemore
- Representante Alterno del Gerente de Análisis Macroeconómico,	Sra. Andrea Tokman Ramos
Representante del Ministro de Hacienda,	Sr. Raúl Sáez Contreras
Representante del Ministerio de Agricultura,	Sr. Igor Garafulic Olivares
Representante Alterno del Ministro de Economía,	Sra. Lucía Cangas León
Representante del Director Nacional de Aduanas,	Sr. Víctor Valenzuela Millán
Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Jorge Culagovski Drobny
Asistieron, además:	
Representante Alterno del Ministerio de Agricultura,	Sr. Raúl Opitz Guerrero
Secretario Técnico de la Comisión,	Sr. Juan Eduardo Chackiel Torres

**266-01-1104 Admisibilidad de solicitud de salvaguardias para las importaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada.**

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que ésta tiene por objeto analizar la admisibilidad de la solicitud de salvaguardias presentada por la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. con fecha 30 de septiembre de 2004, para las importaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada, clasificadas en los códigos arancelarios 0207.1210, 0207.1290, 0207.1410, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424 y 0207.1429. Para tal efecto, ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que ésta exponga los antecedentes del caso y a continuación los miembros puedan discutir acerca del mismo.

Una vez concluida la exposición, los miembros de la Comisión analizan el caso y, luego de una discusión al respecto, teniendo a la vista los antecedentes disponibles a la fecha, resuelven por mayoría no iniciar una investigación para la aplicación de salvaguardias por ahora e instruir al Servicio Nacional de Aduanas para efectuar durante un plazo de 60 días un seguimiento a las importaciones abarcadas en los códigos arancelarios arriba indicados, con el propósito de mantener informada a la Comisión acerca de la evolución de tales importaciones.

Las representantes del Banco Central no concurren al acuerdo expresado en el párrafo precedente, pues consideran que los antecedentes presentados no ameritan el inicio de una investigación y estiman que no corresponde efectuar un seguimiento a las importaciones como el señalado.

**266-02-1104**      **Inicio de investigación sobre subvención en las importaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada, procedente de Argentina.**

El representante del Ministerio de Agricultura, a partir de los antecedentes aportados por la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. (en adelante APA) en su solicitud citada anteriormente, señala que ellos permitirían constatar la existencia de un subsidio otorgado por Argentina a las importaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada, a través de la imposición de impuestos diferenciados a la exportación, los que ocasionan la disminución de los precios internos de insumos, favoreciendo el precio de exportación de los productos individualizados en los códigos arancelarios detallados más adelante. Lo anterior determinaría que los exportadores argentinos hayan resultado beneficiados por una rebaja artificial de sus costos de producción y, por lo tanto, cuentan con la posibilidad cierta de disminuir el precio de la mercancía exportada hacia Chile.

En efecto, Argentina, mediante las resoluciones N°11 y N°35 del Ministerio de Economía e Infraestructura, de marzo y abril de 2002 respectivamente, ha establecido derechos de exportación para el maíz y la soja, fijados en un 20% desde la última fecha mencionada. No ocurre lo mismo respecto a los envíos de carne de ave de gallo o gallina congelada, que según la solicitud de APA tiene impuestos netos a la exportación de 0%, 1,6% y 2,3% dependiendo de la glosa arancelaria.

Esta medida permitiría constatar la existencia de una subvención específica mediante el sostenimiento de ingresos en favor de los productores argentinos, originándose una ventaja competitiva artificial a través de la rebaja de los precios en las mercancías de exportación argentinas, lo que constituiría una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.

La mayoría de los miembros de la Comisión coincide con este análisis, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 párrafo 6 del Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial de Comercio, se resuelve iniciar de oficio una investigación para estudiar la eventual aplicación de medidas compensatorias.

Las representantes del Banco Central no concurren al voto de mayoría, pues estiman que no hay antecedentes sobre la existencia de una subvención para justificar la iniciación de una investigación, conforme a la normativa contemplada en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial de Comercio.

A continuación se transcriben los antecedentes, vistos en la sesión, que fundamentan el inicio de la investigación y la correspondiente resolución:

**INICIO DE INVESTIGACION SOBRE SUBVENCION EN LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE AVE DE GALLO O GALLINA CONGELADA, PROCEDENTES DE ARGENTINA Y CLASIFICADAS EN LOS CODIGOS ARANCELARIOS 0207.1210, 0207.1290, 0207.1410, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424 Y 0207.1429.**

I. Antecedentes generales

El producto objeto de la presente investigación corresponde a carne de ave de gallo o gallina congelada, clasificada en los códigos arancelarios 0207.1210, 0207.1290, 0207.1410, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424 y 0207.1429.

De acuerdo a la información proporcionada en el documento de APA antes citado y aquella disponible en las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas, la Comisión constata que el producto nacional y el producto importado serían similares.

II. Subvención

Las condiciones en que se realizan las importaciones del producto objeto de investigación estarían determinadas por la presencia de un subsidio de facto, como es el impuesto selectivo y discriminatorio a las exportaciones de soja y de maíz sin inclusión de la carne de ave, establecido por Argentina a través de las Resoluciones N°11 y N°35 decretadas por el Ministerio de Economía e Infraestructura de dicho país en marzo y abril del año 2002 respectivamente.

De acuerdo a la normativa citada, el maíz y la soja actualmente tienen fijado un derecho a la exportación de 20%, mientras la carne de ave, a diferencia de los insumos señalados, tiene impuestos netos a la exportación de sólo 0%, 1,6% y 2,3% dependiendo de la glosa de exportación, según los antecedentes aportados por APA.

De este manera, luego de la dictación de las resoluciones mencionadas, se observaría una disminución en Argentina del precio del maíz y la soja, cuya magnitud se aproxima al monto del impuesto a la exportación para dichos productos, esto es un 20% del precio FOB de exportación.

Esta ventaja competitiva, que significa un sostenimiento indirecto de los ingresos en favor de los productores argentinos de carne de ave, ponderada por la participación del maíz y la soja en la producción de ave de acuerdo a los datos proporcionados por APA, podría equivaler a un margen de distorsión de 9%.

III. Daño y causalidad

A la luz de los antecedentes aportados por APA, se constata que, desde la puesta en marcha del sistema de derechos a la exportación selectivos en Argentina (primer semestre 2002), las exportaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada de dicho país se han prácticamente triplicado.

En el caso de Chile, de acuerdo a los datos de las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas, se constata que en el periodo enero-septiembre de 2004 las importaciones del producto señalado, en volumen, han crecido un 532% respecto a igual periodo del año anterior. En los años 2003 y 2004, Argentina constituye el único origen de la mercancía importada.

Asimismo, de acuerdo a la información más reciente disponible, las importaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada, en relación con la producción nacional, tuvieron en el periodo enero-agosto 2004 una participación relativa de 2,1%, superior a la cifra de 0,3% registrada en igual lapso del año 2003.

Este comportamiento, sumado a la capacidad de producción disponible en Argentina, de acuerdo a los antecedentes remitidos por APA, indica que los exportadores argentinos, dentro de un contexto de ventaja en costos de un 9%, contarían con la posibilidad de incrementar envíos de mercadería a Chile con precios disminuidos. Esta situación constituiría una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.

En complemento con lo anterior, cabe señalar que la Comisión tuvo a la vista los antecedentes de producción nacional de pollo, precios domésticos a mayoristas y precios de importación. Ellos se presentan en anexo.

En materia de causalidad, la Comisión constata que la participación de las importaciones en el consumo aparente subió entre enero-agosto 2003 e igual periodo de 2004, de 0,3% a 2,2%.

#### IV. Resolución

Luego de examinar los antecedentes de que se ha dispuesto, y de acuerdo a la normativa legal vigente, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, reunida en sesión N°266, de fecha 4 de noviembre de 2004, por mayoría de los miembros presentes,

#### **RESUELVE:**

1. Iniciar de oficio una investigación sobre subvención en las importaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada, originarias de Argentina, que se clasifican en los códigos arancelarios 0207.1210, 0207.1290, 0207.1410, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424 y 0207.1429.
2. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a contar del 15 de noviembre próximo, para la celebración de consultas antes del inicio de la investigación, contempladas en el artículo 13 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

266-03-1104


Aprobación del acta

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 13:30 horas.

  
JUAN EDUARDO CHACKIEL  
Secretario Técnico.



  
PEDRO MATTAR PORCILE  
Fiscal Nacional Económico  
Presidente de la Comisión

Santiago, 4 de noviembre del año 2004.

## Anexos



**Anexo 1. Importaciones de carne de ave de gallo o gallina congelada (toneladas)**

Periodo	2071210	2071290	2071410	2071421	2071422	2071423	2071424	2071429	Total general
Ene-03	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Feb-03	56,7	37,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	94,2
Mar-03	0,0	23,9	23,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	47,5
Abr-03	49,5	0,0	22,5	0,0	0,0	10,8	0,0	13,0	95,8
May-03	122,8	116,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	238,8
Jun-03	62,9	10,5	0,0	0,0	0,0	12,0	0,0	12,0	97,4
Jul-03	77,9	43,5	5,0	4,8	0,0	7,0	0,0	0,0	138,3
Ago-03	21,9	48,3	0,0	0,0	0,0	23,4	0,0	0,0	93,6
Sep-03	117,2	123,4	5,1	8,8	0,0	24,0	0,0	5,0	283,4
Oct-03	126,5	55,5	3,0	0,0	0,0	21,1	3,0	0,0	209,0
Nov-03	30,9	108,2	6,0	13,2	0,0	23,4	0,0	0,0	181,8
Dic-03	86,0	187,5	6,0	22,0	0,0	15,9	12,0	0,0	329,6
Ene-04	233,4	140,6	9,0	0,0	7,2	42,9	6,0	0,0	439,1
Feb-04	180,3	161,1	41,8	0,0	31,0	48,3	1,0	0,0	463,4
Mar-04	613,5	236,7	18,6	51,1	21,2	27,7	2,0	0,1	970,8
Abr-04	418,6	62,6	59,6	35,4	31,5	37,1	2,1	0,0	646,8
May-04	581,9	269,6	62,6	45,0	9,2	37,8	2,0	0,0	1008,2
Jun-04	532,7	284,4	79,5	15,1	26,0	162,1	0,0	0,0	1099,8
Jul-04	475,6	81,3	132,3	42,4	24,5	102,0	0,0	0,0	858,0
Ago-04	283,2	86,3	114,2	0,0	0,0	31,6	5,0	5,0	525,3
Sep-04	444,6	162,5	155,7	63,8	0,0	37,6	0,0	6,2	870,4

Nota: en los años 2001 y 2002 se registran importaciones marginales, inferiores a una tonelada anual.

Fuente: elaborado por Secretaría Técnica en base a Declaraciones de Ingreso del SNA.

**Anexo 2. Precios de importación de carne de ave de gallo o gallina congelada (US\$ CIF/Ton)**

Periodo	2071210	2071290	2071410	2071421	2071422	2071423	2071424	2071429
Ene-03								
Feb-03	886	829						
Mar-03		803	1.182					
Abr-03	827		1.182			1.005		1.019
May-03	830	893						
Jun-03	855	831				994		1.009
Jul-03	879	872	2.202	969		1.035		
Ago-03	909	909				995		
Sep-03	908	902	1.896	1.053		967		898
Oct-03	917	958	2.311			1.016	918	
Nov-03	933	971	2.311	1.079		1.040		
Dic-03	961	969	2.309	1.155		1.073	1.019	
Ene-04	997	1.024	2.434		1.689	1.074	1.034	
Feb-04	1.022	1.027	2.087		1.400	1.229	1.019	
Mar-04	1.018	929	2.395	1.145	1.509	1.063	1.067	1.757
Abr-04	988	993	1.875	1.113	1.509	999	1.067	
May-04	988	1.101	1.759	1.041	1.785	1.051	1.067	
Jun-04	957	1.075	1.684	909	1.519	1.207		
Jul-04	948	1.042	919	992	1.464	979		
Ago-04	1.006	1.063	1.141			930	1.073	1.182
Sep-04	929	1.044	1.351	1.013		1.031		1.159

Fuente: elaborado por Secretaría Técnica en base a Declaraciones de Ingreso del SNA.



**Anexo 3. Precio Mayorista Pollo Entero Faenado Mercado Chileno (\$/Kg)**

Año	2001 \$	2002 \$	2003 \$	2004 \$
enero	521	673,5	790,0	680,0
febrero	540	672,3	787,2	680,0
marzo	540	672,3	720,0	720,0
abril	545	672,3	720,0	680,0
mayo	578,3	672,3	720,0	680,0
junio	583,2	675,7	680,0	680,0
julio	586,7	676,7	680,0	680,0
agosto	622,2	676,7	680,0	680,0
septiembre	625,3	678,0	680,0	
octubre	625,3	711,3	680,0	
noviembre	661,8	720,0	680,0	
diciembre	673,8	720,0	680,0	

**Fuente:** Odepa

**Anexo 4**  
**Producción nacional de carne de pollo**  
**(broilers)**

Mes/Año	Miles de Toneladas
Ene-03	28,8
Feb-03	28,8
Mar-03	33,2
Abr-03	33,3
May-03	35,6
Jun-03	31,1
Jul-03	32,4
Ago-03	29,4
Sep-03	30,9
Oct-03	32,8
Nov-03	31,6
Dic-03	40,9
Ene-04	34,2
Feb-04	30,5
Mar-04	34,9
Abr-04	34,7
May-04	36,9
Jun-04	37,2
Jul-04	40,3
Ago-04	38,2
2000	378,1
2001	407,8
2002	378,6
2003	388,7

Fuente: Odepa - INE